



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Esta Corporación Municipal, reunida en sesión plenaria ordinaria, con fecha 29 de setiembre de 2.004, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

11.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2-UE-4 "CARRANZA" PROMOVIDO POR UZQUIZA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN S.L.

Este asunto ha sido informado por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte de D. Florencio Uzquiza Vadillo, en representación de Uzquiza Proyectos de Edificación S.L., solicita en fecha 13 de mayo pasado, aprobación del estudio de detalle para desarrollar por sistema de concierto, la unidad de ejecución 2-UE-4.

Segundo.- Que el Estudio de Detalle, fue remitido en fecha 15 de junio de 2.004, a la Consejería de Fomento Junta de Castilla y León y a la Excm. Diputación Provincial, para la emisión de los correspondientes informes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, resultando lo siguiente:

a) Que la Consejería de Fomento de La Junta de Castilla y León, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2.004 informa favorablemente el Estudio de Detalle.

b) Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a esta fecha no ha emitido el correspondiente informe.

Tercero.- Que el Estudio de Detalle de las Unidad de Ejecución 2-UE-4, fue aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía de fecha 26 de julio pasado.

Cuarto.- Que un ejemplar del instrumento, ha sido remitido al Registro de la Propiedad, para su publicidad, conforme previene el art. 52.4 de la Ley 10/2002 de 10 de julio.

Quinto.- Que el documento técnico ha sido sometido a información pública por término de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. (nº 152 de 11-8-2004), prensa local (6-8-2004), B.O.C.Y.L (nº 164 de 25-08-2004) y tablón de edictos del Ayuntamiento, así como notificados los interesados, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 52.1º y 2º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, habiéndose presentado una alegación que se resuelve en este acuerdo.

Sexto.- Que consta informe favorable, del Técnico Municipal, respecto de la adecuación del Estudio de Detalle.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Que el art. 55.1º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, señala que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, corresponderá al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

Segunda.- Que conforme previene el art. 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, establece que los Estudios de Detalle en los sectores de suelo urbano no consolidado, podrá tener por objeto el

establecimiento de la ordenación detallada, o bien completar la que ya hubiera establecido el Plan General.

Tercera.- Respecto de la alegación planteada, de la proximidad de la fachada norte, respecto a la presentada en el instrumento objeto de aprobación, hay que significar, que se trata de la alineación establecida en el propio P.G.O.U.

En relación al posible tránsito de vehículos por el corredor que dará acceso tanto a los garajes como a las lonjas, y que se trata de una servidumbre, hay que hacer constar, que dicha situación jurídica, si fuere el caso, deberá recogerse como carga o extinción en el correspondiente proyecto de actuación, siendo por tanto una cuestión de carácter privado, y que deberá plantearse en la Jurisdicción Ordinaria, por lo que no afecta para la aprobación del presente instrumento de desarrollo.

Cuarta.- Conforme previene el art. 145.2º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, es preciso que obre en el registro de Urbanismo de Castilla y León un ejemplar completo de los instrumentos de ordenación del territorio, de planeamiento y gestión urbanísticos

Quinta.- Que el art. 22.2º, c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes, por lo que es competencia de ese órgano la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple, conforme previene el art. 47.1 de la misma ley ya que estamos ante un instrumento de planeamiento desarrollo.

Sexta.- Que el acuerdo que adopte el Pleno, pone fin a la vía administrativa, conforme previene el art. 109 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Vistos, la Ley 5/1.999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su modificación por Ley 10/2002 de 10 de julio, y el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca aprobado definitivamente el 29-8-1997, así como la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, sobre la base al dictamen de la Comisión de Urbanismo y Sin intervenciones de los grupos municipales, por mayoría de diez votos a favor (8 del P.P., 1 de I.U. y 1 TC) y tres abstenciones (3 del PSOE) se adopta del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2-UE-4, promovido por D. Florencio Uzquiza Vadillo, en representación de Uzquiza Proyectos de Edificación S.L., conforme documento técnico elaborado por D. Javier Uzquiza Busto.

Segundo.- Que por la Secretaría municipal, se proceda a la diligencia de todos los planos y documentación complementaria, conforme previene el art. 61 y 140.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados, según previene el art. 58.1 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el art. 61.1º de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en concordancia con el art. 174 del Reglamento, dar traslado de la presente resolución a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno), a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad de Briviesca, y Junta de Castilla y León.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 61.2º de mencionado texto legal, se publique el acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en este último los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Sexto.- Conforme previene el art. 145 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, remitir al Registro de Urbanismo de Castilla y León, copia del expediente a los efectos de su publicidad.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, indicándole que, sin perjuicio de su ejecutoriedad, podrá interponer contra el mismo los recursos que le indico.

Briviesca, 1 de octubre de 2004.

EL SECRETARIO,

